



Código validación comunicación: 09f25

Código Dependencia: 1000

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Felipe Durán Carron

Superintendente de Servicios Públicos

Superintendencia de Servicios Públicos

efduran@superservicios.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de priorización del pago de la generación térmica y de verificación de disponibilidad del parque generador del área Caribe 2, con ocasión del Mantenimiento Programado de la Infraestructura de Regasificación de SPEC.

En el marco de la reunión convocada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), realizada el 9 de julio del año en curso en la Presidencia de la República con el fin de evaluar integralmente las acciones previstas para atender el fenómeno de El Niño y, en particular, aquellas identificadas en el corto plazo para coordinar el abastecimiento de gas natural con ocasión del Mantenimiento Programado de la Infraestructura de Regasificación de SPEC, me permito compartir las siguientes consideraciones, con el ánimo de adelantar un trabajo articulado y colaborativo¹ en virtud del principio de colaboración armónica entre las entidades estatales, orientado a preservar la continuidad en el abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas natural.

Como es de su conocimiento, en las distintas sesiones de la CACSSE, se ha informado sobre el Mantenimiento Programado de la Infraestructura de Regasificación de SPEC, entre el 30 de julio y el 3 de agosto del año en curso.

Dicha infraestructura abastece con gas natural importado a las plantas de generación térmica de Termocandelaria S.A.S. E.S.P., ENFRAGEN Termoflores S.A.S. E.S.P. y Termobarranquilla S.A. E.S.P.; y, adicionalmente, a un segmento de la Demanda

¹ Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y artículo 6 de la Ley 489 de 1998.



Esencial, por lo cual garantizar las condiciones financieras para la logística de suministro y transporte de gas natural, así como la coordinación operativa, asociada a la disponibilidad de estas plantas para el abastecimiento de energía eléctrica en el área Caribe 2, conformada por los departamentos de La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico y Bolívar, resulta imperativo y plantea importantes retos.

Dado lo anterior y considerando las necesidades de asegurar el suministro de gas suficiente que permitan atender la generación de seguridad en el Area Caribe 2, se han establecido una serie de hitos en la Hoja de Ruta establecida en la Resolución 40267 de 2026, complementada por la Resolución 40289 de 2026; específicamente, en cuanto a los tiempos de planeación requeridos para: **i)** la entrega de información de cantidades de gas ofrecidas por productores y otros agentes del mercado mayorista de gas natural; **ii)** el balance entre los requerimientos de la generación térmica y de la Demanda Esencial contratada con gas importado, por una parte, y las cantidades de gas disponibles, por otra; y **iii)** el período de negociación correspondiente.

No obstante, si bien dicha resolución establece medidas para que se les reconozcan a las plantas térmicas Termocandelaria S.A.S. E.S.P., ENFRAGEN Termoflores S.A.S. E.S.P. y Termobarranquilla S.A. E.S.P. los costos reales del gas adquirido, persisten limitaciones importantes en cuanto a las cantidades de gas que estas plantas están en capacidad de negociar. Tales restricciones obedecen a la falta de certeza sobre el pago, por parte de Caribe Sol de la Costa S.A. E.S.P. — Air-e, de la energía que dichas plantas generen para atender la demanda. Sin esa certeza, los generadores térmicos no están en condiciones de asumir el compromiso financiero que implica comprar gas natural en las cantidades requeridas.

En efecto, como se ha evidenciado en distintos informes sectoriales, —Air-e intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios— no ha efectuado en su totalidad los pagos a las plantas mencionadas. A ello se suma un saldo acumulado de obligaciones pendientes, de conocimiento de esa Superintendencia, que supera los 1,7 billones de pesos y que se incrementa cada mes en más de 100.000 millones de pesos.

Considerando la situación expuesta, la cual no solo agudiza los riesgos financieros de los generadores, sino que además compromete el abastecimiento de gas natural y la prestación del servicio de energía eléctrica, **se insta a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la empresa intervenida Air-e a que, durante el período del Mantenimiento Programado de la Infraestructura de Regasificación de SPEC y del fenómeno de El Niño, prioricen el pago de la generación de las plantas térmicas Termocandelaria S.A.S. E.S.P., ENFRAGEN Termoflores S.A.S. E.S.P. y Termobarranquilla S.A. E.S.P., así como de toda aquella planta que aporte energía**



para mantener un abastecimiento seguro y confiable del servicio de energía eléctrica en el área Caribe 2.

Se enfatiza que, de no atenderse este lineamiento por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de autoridad que adelanta la intervención de Air-e, sería inminente la necesidad de coordinar una priorización de las cantidades de gas natural requeridas para atender a las plantas de generación térmica ya mencionadas, con las consecuentes limitaciones en el suministro de energía eléctrica.

Asimismo, se solicita a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que, en el marco de sus facultades de inspección, vigilancia y control, y con base en las visitas que adelante la entidad, reporte oportunamente las indisponibilidades que llegaren a presentarse en el parque térmico durante el Mantenimiento Programado de la Infraestructura de Regasificación de SPEC. Igualmente, se insta a verificar que dichas plantas y los demás elementos del Sistema Interconectado Nacional (SIN) se encuentren disponibles para atender la demanda del área Caribe 2 en el referido período.

Quedo atento a las coordinaciones que se requieran para materializar estas consideraciones, tanto en lo relativo al pago total y prioritario de la energía generada para atender el mercado de Air-e, como en cuanto a la verificación de la disponibilidad del parque de generación térmica y de los demás elementos del SIN, con el fin de garantizar un suministro de energía eléctrica seguro, continuo y confiable.

Cordialmente,



Edwin Palma Egea

Ministro

Despacho del Ministerio

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Ministerio De Hacienda Y Credito Publico - (relacionciudadano@minhacienda.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Departamento Nacional De Planeación - (nataliamolina@dnpp.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Unidad Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastre - (javier.pava@gestiondelriesgo.gov.co) - Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2 - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: LAURA CAROLINA CLEVES FORERO

Revisó: Edwin Palma Egea

Aprobó: Edwin Palma Egea

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180